

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

LÍNEA DE ATENCIÓN 01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
segurossura.com

Descarga la app SEGUROS SURA



BLOG sura.com/blogs



@segurossura



/segurossura

ASEGÚRATE
DE CONOCER
TU SEGURO

Plan Vida Deudores

sura 



COBERTURA PRINCIPAL

1. VIDA

En caso de que mueras, SURA pagará al beneficiario con el que tienes la deuda el monto que no hayas alcanzado a pagar, sin que este supere el valor asegurado. Si al pagar este saldo no se agota todo el valor asegurado, la parte restante de este será entregada a los beneficiarios que hayas designado libremente. *

* Para este seguro, el beneficiario con el que tienes la deuda, se rige por las normas del beneficiario oneroso.

2. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad quedas inválido, es decir pierdes de forma permanente el 50% o más de tu capacidad laboral, o sufres alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones, SURA pagará al beneficiario con el que tienes la deuda el valor asegurado. Si al pagar este saldo no se agota todo el valor asegurado, la parte restante de este se te entregará a ti.

% A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	Por toda lesión que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.
	Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.

El valor asegurado que pagará SURA, será el saldo insoluto de la deuda a la fecha en que SURA realice el desembolso.

El valor asegurado de las coberturas de vida e invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente forman un mismo fondo, por lo tanto, si SURA te paga una indemnización por invalidez se da por terminado el seguro.

Para la coberturas de invalidez por enfermedad o accidente debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de la capacidad laboral.

- ✓ La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración es decir, el día en que ocurrió el siniestro.
- ✓ Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero en caso de discrepancia la calificación definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.

COBERTURAS OPCIONALES

1. AUXILIO FUNERARIO

En caso de que mueras SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado que podrán usar para cubrir gastos por tu muerte.